

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-216  
SERIE 2013-2014**

**PARA PERMITIR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, EL ESTACIONAMIENTO EN AMBOS LADOS DE LA CALLE BARBOSA, TRAMO ENTRE LAS CALLES SOL Y NORZAGARAY DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente a la Alcaldesa de la Capital y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** Se ha solicitado que se estudie la viabilidad de permitir, de manera experimental, el estacionamiento a ambos lados de la calle Barbosa, tramo entre las calles Sol y Norzagaray en el Viejo San Juan;

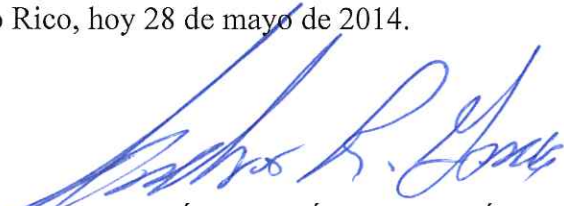
**POR CUANTO:** La Oficina de Tránsito y Transportación investigó el área y de su evaluación recomienda que se permita el estacionamiento, de manera experimental, a ambos lados de esta vía de rodaje, según solicitado.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito

y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a remover toda rotulación de “No Estacione” y eliminar todo marcado de encintado color amarillo en la calle Barbosa, tramo entre las calles Sol y Norzagaray del Viejo San Juan;
- SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la eliminación de los rótulos y demás la demarcación en la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.
- CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Operaciones y Ornato, presentará un informe a la Alcaldesa para ser sometido ante la Legislatura Municipal, indicando el resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO